



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda y hace pública **LA ADJUDICACIÓN** del contrato correspondiente al Expte. **32583/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CITÓMETRO DE FLUJO MULTIESPECTRAL DESTINADO AL INSTITUTO MEDITERÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA) DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. ESTE EQUIPAMIENTO CORRESPONDE A UNA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO CON REFERENCIA AJUEQCIEN 30/2024, FINANCIADO POR EL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS CON EL FACTOR DE INSULARIDAD (RDL 4/2019).**

Vista la documentación obrante en el expediente, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **1 de julio de 2024** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato relativo al Expte. **32583/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CITÓMETRO DE FLUJO MULTIESPECTRAL DESTINADO AL INSTITUTO MEDITERÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA) DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. ESTE EQUIPAMIENTO CORRESPONDE A UNA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO CON REFERENCIA AJUEQCIEN 30/2024, FINANCIADO POR EL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS CON EL FACTOR DE INSULARIDAD (RDL 4/2019).**

SEGUNDO: El día **2 de julio de 2024** se publica en el perfil de contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el día **2 de julio de 2024**, en el DOUE, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **29 de agosto de 2024**.

TERCERO: Las empresas que han presentado proposición dentro del plazo establecido son las que se detallan a continuación:

- 1. BECTON DICKINSON, S.A.U.**
- 2. IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.**
- 3. LIFE TECHNOLOGIES, S.A**





Todas ellas han aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han sido admitidas al procedimiento.

CUARTO: Con fecha **10 de septiembre de 2024** se efectúa la clasificación de ofertas atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que la oferta correspondiente a la empresa **NIF: B66350281 IZASA SCIENTIFIC S.L.U** se encuentra en presunción de ser considerada desproporcionada o anormal.

QUINTO: Con fecha **11 de septiembre de 2024** dando cumplimiento al art. 149 de la LCSP, se requiere a la mencionada empresa para que justifique su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO: Dentro del plazo establecido, dicha empresa presenta la citada justificación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose al departamento técnico para su estudio y valoración.

SEPTIMO: Con fecha **24 de septiembre de 2024** a la vista del informe elaborado por el departamento técnico de fecha **24 de septiembre de 2024**, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de admitir la oferta de **NIF: B66350281 IZASA SCIENTIFIC S.L.U.**

OCTAVO: Con fecha **24 de septiembre de 2024**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resolvió:

1.- **ADMITIR** la oferta presentada por la empresa **NIF: B66350281 IZASA SCIENTIFIC S.L.U.** la cual se encontraba incurso en presunción de anormalidad, ya que, tras haber sido justificada adecuadamente, se considera que la misma es aceptable y puede ser cumplida.

2.- Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasifi.	Empresa	Punt. obj.	Puntuac. Ec.	Oferta Ec.	Total
1º	LIFE TECHNOLOGIES, S.A.	30,50	60,88	516.889,74	91,38
2º	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	21,00	67,50	449.500,00	88,50
3º	BECTON DICKINSON, S.A.U.	12,50	0,00	550.000,00	12,50

NOVENO: Con fecha **25 de septiembre de 2024**, se notifica a la empresa **LIFE TECHNOLOGIES, S.A., NIF A28139434**, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para la presente licitación. Dicho requerimiento es recibido por la empresa el día **25 de septiembre de 2024** según queda acreditado en el expediente.





DECIMO: Con fecha **3 de octubre de 2024**, la empresa **LIFE TECHNOLOGIES, S.A., NIF A28139434**, ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, toda la documentación requerida que, de conformidad con lo dispuesto la CIRCULAR 4/2019, de la ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO, de 18 de diciembre de 2019, se eleva a la mesa de contratación para su calificación.

DECIMOPRIMERO: Mediante acuerdo de fecha **8 de octubre de 2024**, la Mesa de Contratación, tras la revisión de la documentación aportada por la empresa, considera acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa **LIFE TECHNOLOGIES, S.A., NIF A28139434**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al Expte. **32583/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CITÓMETRO DE FLUJO MULTIESPECTRAL DESTINADO AL INSTITUTO MEDITERÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA) DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. ESTE EQUIPAMIENTO CORRESPONDE A UNA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO CON REFERENCIA AJUEQCIEN**





30/2024, FINANCIADO POR EL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS CON EL FACTOR DE INSULARIDAD (RDL 4/2019) a la empresa **LIFE TECHNOLOGIES, S.A., NIF A28139434**, por un importe de **516.889,74 € sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, por resultar la mejor oferta al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez considerados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a los candidatos o licitadores, publicándose la misma en el perfil del contratante de esta Agencia.

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

